

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 MAY 2019

VISTO: la celebración del 5º Encuentro de Argentina, Brasil y Uruguay sobre la implementación del Acuerdo de París y negociación bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 30 de mayo de 2019;--

CONSIDERANDO: I) que los temas mencionados en el "Visto" de la presente, revisten fundamental importancia para el Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

II) que se entiende pertinente la participación de la señora Directora Adjunta de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero Silvana Montes de Oca;--

III) que por razones de agenda y reuniones previas a dicho encuentro, la señora Ministro Consejero Silvana Montes de Oca deberá partir hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 29 de mayo de 2019 arribando el mismo día, emprendiendo el regreso desde dicha ciudad a la ciudad de Montevideo el día 31 de mayo de 2019, arribando a la ciudad de Montevideo el mismo día;-----

IV) que la señora Ministro Consejero Silvana Montes de Oca deberá pernoctar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 29 y 30 de mayo de 2019;-----

V) que el viático a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, asciende a U\$S 229,00 (dólares americanos doscientos veintinueve);-----

VI) que al no pernoctar la señora Ministro Consejero Silvana Montes de Oca en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 31 de mayo de 2019, corresponde que el viático sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 92,00 (dólares americanos noventa y dos);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;--

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nro. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 108/015 de 7 de abril de 2015 y Decreto Nro. 178/016 de 13 de junio de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1.- Designase en Misión Oficial a la señora Directora Adjunta de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero señora Silvana Montes de Oca a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina entre los días 29 al 31 de mayo de 2019 a fin de participar del 5º Encuentro de Argentina, Brasil y Uruguay sobre la implementación del Acuerdo de París y negociación bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.-----
- 2.- El viático diario correspondiente a la señora Directora Adjunta de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero Silvana Montes de Oca por 2 (dos) días 29 y 30 de mayo de 2019 por un importe de U\$S 229,00 (dólares americanos doscientos veintinueve) y por (un) día 31 de mayo de 2019 en la misma ciudad, por un importe de U\$S 92.00 (dólares americanos noventa y dos), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
3. El precio del pasaje correspondiente a la señora Ministro Consejero Silvana Montes de Oca por el trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo, no excederá el importe de U\$S 250,00 (dólares americanos doscientos cincuenta) el cual se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

- 4.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----
- 5.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----
- 6.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

